



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Ref. UAIP: 579-2019

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las diez horas del veintitrés de octubre de dos mil diecinueve.

I. El 21 de octubre del presente año, se recibió la solicitud de Acceso a la Información Ref.: UAIP 579-2019. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

Atendiendo a lo expuesto en la solicitud de Acceso a la Información, antes enunciada, se requirió copia de la información consistente en: “Requiero conocer el listado de programas de apoyo a los cuales puede acceder una persona con discapacidad visual”.

Previo a dar trámite a la solicitud de información, es necesario verificar si lo presentado cumple con los requisitos dispuestos en la LAIP, y su Reglamento (RELAIP); esto debido a que la admisión de una solicitud desencadena el inicio del procedimiento correspondiente.

II. Respecto de la competencia para atender las solicitudes de Acceso a la Información cabe decir que partir de la naturaleza del procedimiento de acceso a la información pública, para la correcta configuración del acto administrativo se requiere de una serie de elementos para dar cumplimiento pleno a la obligación establecida en el artículo 2 LAIP. Entre ellos la existencia de un sujeto legalmente apto para dar trámite a los requerimientos de acceso a la información pública de los interesados, lo cual únicamente puede derivar del marco de competencias atribuidas a cada uno de los entes obligados por la ley.

En tal sentido, la competencia entendida como la medida de la potestad que corresponde a cada órgano de la Administración atribuida por la ley a cada uno de los entes obligados. De manera que, la gestión de los negocios públicos pueda realizarse de manera específica, eficiente y expedita a los mandatos legales encomendados a cada institución.

En relación con lo anterior el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo (RIOE) establece la distribución funcional de las entidades que componen el Órgano Ejecutivo en Ministerios o



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Secretarías de Estado, designando a cada uno de ellos un Ministro o Viceministro como titulares de esa institución, Arts. 28 y 31 RIOE. Es decir que la competencia funcional de cada una de esas instituciones persigue un conjunto de objetivos diferenciados pero vinculados directamente al Presidente de la República.

Por tales motivos, a partir de las competencias funcionales atribuidas a cada dependencia que conforma el Órgano Ejecutivo, las Unidades de Acceso a la Información Pública (UAIP) sólo pueden iniciar y tramitar solicitudes de acceso cuando la información requerida por los peticionarios recaiga dentro del ámbito de competencia funcional atribuida a cada institución. Siendo plausible afirmar que esta UAIP solo puede conocer de los procedimientos de acceso cuando ellos recaigan sobre información de cualquiera de las Secretarías de la Presidencia mencionadas en los artículos 46 y siguientes del RIOE, y cada una de sus respectivas unidades administrativas.

Para el presente caso se orienta al solicitante que la información requerida en su solicitud de acceso, en caso que esté referida a los programas de apoyo para la inserción laboral de las personas con discapacidad visual, puede solicitarla en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con la Oficial de Información, Yeny Banessa García de Corea, en la dirección: 17 Avenida Norte y Alameda Juan Pablo II, Edificio 4, 1º planta, puerta 3 Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Centro de Gobierno, San Salvador, al correo: oficialinformacion@mtps.gob.sv, teléfonos: 2529-3730 y 2529-3765.

Por otra parte, si su solicitud va encaminada a conocer los programas de apoyo integral para las personas con discapacidad visual, puede solicitarla en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad, con el Oficial de Información, Eustacio Antonio Nolasco Corado, en la dirección: Polígono Industrial Plan de la Laguna, C. Circunvalación, Lote # 20 Antiguo Cuscatlán, La Libertad, al correo: uaip@conaidp.gob.sv , teléfonos: 2511-6700 RECEPCION * 2511-6725 UAIP. La información de cada una de estas instituciones puede encontrarla en el portal de transparencia: <https://www.transparencia.gob.sv/> .



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

III. De conformidad con lo antes expuesto y normativa previamente citada **resuelvo:**

a) Informar al peticionante que puede interponer su solicitud de información referida a: “Requiero conocer el listado de programas de apoyo a los cuales puede acceder una persona con discapacidad visual”, ante las Unidades de Acceso a la Información Pública de las dependencias, ubicando la información de cada una de ellas en la dirección electrónica expuesta en el romano II de esta resolución, con base a lo dispuesto en el artículo 68 LAIP.

b) Notificar esta resolución a la dirección electrónica señalada para tal efecto; dejándose constancia impresa en todos los casos de haberse realizado los actos de comunicación.



Gabriela Gámez Aguirre
Oficial de Información
Presidencia de la República